



Fecha de entrada	17/05/2022
Nº propuesta	7

Propuesta de dictamen

Denominación de la serie	Expedientes sancionadores en materia de pesca y acuicultura (P-1570)
Procedimiento asociado CARM	Sancionador en materia de pesca y acuicultura (P-1570)

Organismo productor:

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente	Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura	2018	
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura	2017	2018
Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente	Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura	2015	2017
Consejería de Agricultura y Agua	Dirección General de Ganadería y Pesca	2004	2015
Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente	Dirección General de Ganadería y Pesca	2000	2004
Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua	Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca	1995	2000
Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca	Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca	1988	1995
Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca	Servicio Regional de Pesca	1983	1987
Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca	Dirección Regional de Producción Agraria y de la Pesca	1987	1988
Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca	Servicio Regional de Pesca	1983	1987

Plazos de Transferencia¹

- al Archivo Central
- al Archivo Intermedio
- al Archivo Histórico

Al año de finalización del trámite administrativo.
6 años (muestreo)

¹ Indicar el plazo de transferencias en años.





Selección

- Conservación Permanente

Justificación

- Eliminación Parcial

Forma de selección	Plazo	Justificación
Eliminación de los expedientes sancionadores por infracciones graves y leves y conservación de los expedientes sancionadores por infracción muy grave.	5 años	<p>Los expedientes carecen de valor histórico para su conservación, excepto los expedientes sancionadores por infracción muy grave.</p> <p>Se estima su eliminación a partir de 5 años (3 años que es el período más largo añadiéndole dos años más como medida precaucional).</p> <p>La eliminación se llevará a cabo en el archivo central a los cinco años desde la finalización del trámite administrativo, siempre que no tengan recursos pendientes.</p>

- Eliminación Total

Plazo	Justificación

15/06/2022 08:07:46

CERVANTES GOMEZ, SALVADOR
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a08a2416-ec71-9289-12c2-005056946280





- Sustitución del soporte²

Soporte alternativo	Plazo	Justificación
Electrónico	1 año	Una vez digitalizado los documentos en papel, y siempre que se realice conforme a la Norma Técnica de Interoperabilidad podrá eliminarse los documentos en soporte papel.

Acceso

La serie es de acceso libre, sin necesidad de autorización	<input type="checkbox"/>
La serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso)	<input checked="" type="checkbox"/>
La serie es parcialmente restringida (requiere solicitud de acceso)	<input type="checkbox"/>

- Duración de la restricción

Años
 Otros

El artículo 15 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, indica que si la información contuviera datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas que no conllevaran la amonestación pública al infractor, el acceso solo se podrá autorizar en caso de que se cuente con el consentimiento expreso del afectado o si aquel estuviera amparado por una norma con rango de ley.

Se permitirá su consulta, a partir de su transferencia al Archivo Histórico de la muestra seleccionada para su conservación permanente, siempre que se oculten los datos identificativos susceptibles que aparezcan en los documentos (Art. 15.3 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

Efectos inmediatos de la valoración

² Véase los artículos 50, 51 y 52 del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes
Dirección General de Patrimonio
Cultural

Comisión Calificadora de Documentos
Administrativos de la Región de Murcia

T. 968-368618
F. 968-368620

archivo.general@carm.es

Responsable de la propuesta

Fecha 2022

Cargo

Nombre : Subcomisión de CARM

15/06/2022 08:07:46

CERVANTES GOMEZ, SALVADOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a08a2416-ec71-9289-12c2-005056946280





Fecha de entrada	17/05/2022
Nº propuesta	7

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1. DENOMINACIÓN DE LA SERIE:	Expedientes sancionadores en materia de pesca marítima y acuicultura (P-1570)
---------------------------------------	---

1.2. ORGANISMO(S) / UNIDAD(ES) PRODUCTORA(S):			
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias	Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura	2022	
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente	Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura	2018	2022
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura	2017	2018
Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente	Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura	2015	2017
Consejería de Agricultura y Agua	Dirección General de Ganadería y Pesca	2004	2015
Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente	Dirección General de Ganadería y Pesca	2000	2004
Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua	Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca	1995	2000
Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca	Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca	1988	1995
Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca	Servicio Regional de Pesca	1983	1987

1.3. FUNCIÓN:	Sancionar por infracciones en materia de pesca marítima y acuicultura.
----------------------	--

1.4. FECHA EXTREMAS			
FECHA INICIAL:	1984	FECHA FINAL:	Actualidad





1.5. LEGISLACIÓN

DISPOSICIÓN	BOLETÍN/ Nº	FECHA DE PUBLICACIÓN
Ley 53/1982, de 13 de julio, sobre infracciones que en materia de pesca marítima cometan los buques extranjeros en las aguas bajo jurisdicción española y los buques españoles, cualesquiera que sean el ámbito de su comisión y sus sanciones.	BOE nº 181	30/07/1982
Decreto 92/1984, de 2 de agosto, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por el que se aprueba el Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.	BORM nº 192	22/08/1984
Decreto 91/1984, de 2 de agosto, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por el que se aprueba el Reglamento de Pesca en el Mar Menor	BORM nº 198	29/08/1984
Decreto 27/1986, de 7 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.	BORM nº 67	21/03/1986
Reglamento (CE) nº 1967/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo y por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2847/93 y se deroga el Reglamento (CE) nº 1626/94.	DOUE nº 409	30/12/2006
Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.	BORM nº 83	12/04/2007
Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, se modifican los Reglamentos (CEE) nº 2847/93, (CE) nº 1936/2001 y (CE) nº 601/2004, y se derogan los Reglamentos (CE) nº 1093/94 y (CE) nº 1447/1999.	DOUE nº 286	29/10/2008
Reglamento (CE) nº 1224/2009, del Consejo de 20 de noviembre de 2009 por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común, se modifican los Reglamentos (CE) nº 847/96, (CE) nº 2371/2002, (CE) nº 811/2004, (CE), nº 768/2005, (CE) nº 2115/2005, (CE) nº 2166/2005, (CE) nº 388/2006, (CE) nº 509/2007, (CE) nº 676/2007, (CE) nº 1098/2007, (CE) nº 1300/2008 y (CE) nº 1342/2008 y se derogan los Reglamentos (CEE) nº 2847/93, (CE) nº 1627/94 y (CE) nº 1966/2006.	DOUE nº 343	22/12/2009
Real Decreto 347/2011, de 11 de marzo, por el que se regula la pesca marítima de recreo en aguas exteriores.	BOE nº 81	05/04/2011

15/06/2022 08:07:46

CERVANTES GOMEZ, SALVADOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a08a2416-ec71-9289-12c2-00505696280





Real Decreto 114/2013, de 15 de febrero, por el que se crea y regula el registro nacional de infracciones graves a la política pesquera común, se establecen las normas de aplicación del sistema de puntos y se actualizan los importes de las sanciones previstas en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.	BOE nº 51	28/02/2013
Reglamento (UE) nº 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1954/2003 y (CE) no 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) nº 2371/2002 y (CE) nº 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.	DOUE nº 354	28/12/2013
Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	BOE nº 236	02/10/2015
Decreto 72/2016, de 20 de julio, por la que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	BORM nº 170	23/07/2016

1.6. TRÁMITE ADMINISTRATIVO

Remitida la denuncia por supuestas infracciones cometidas en materia de pesca se procede a incoar expediente sancionador nombrando, al amparo de la Ley de Procedimientos Administrativo, el correspondiente instructor y secretario. Se informa del pliego de cargos al demandante concediéndole un plazo de 8 días para alegar en su descargo lo que estime procedente. Una vez recibidas las alegaciones el instructor del procedimiento formula la propuesta de resolución. Una vez pasado el plazo de alegación se dicta la resolución y se le notifica al infractor advirtiéndole del derecho que le asiste a interponer recurso de alzada. Además se le comunica la sanción para que pague la multa, ya que en otro caso se procederá a su cobro por vía ejecutiva de apremio.

1.7. DOCUMENTOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE

- Denuncia
- Propuesta de incoación de expedientes e informe
- Pliego de cargos
- Propuesta de resolución
- Notificación de resolución
- Alegaciones
- Resolución
- Notificación de resolución
- Recurso de alzada
- Carta de pago





Documentos del expediente DEXEL:

- Acuerdo de inicio/no inicio (artículo 58).
- Petición de informe (artículo 79).
- Emisión de informe (artículo 80).
- Alegaciones trámite de audiencia
- Resolución (artículo 88).
- Acuerdo resolución procedimiento
- Reconocimiento voluntario de responsabilidad por el infractor
- Recurso de alzada

1.8. ORDENACIÓN DE LA SERIE

- Ordenación numérica
 Ordenación cronológica
 Ordenación alfabética: Onomástica Por Materias Geográfica
 Otros

1.9. SOPORTE FÍSICO

- Papel Informático / Electrónico Otros:

Características: DELFOS

1.10. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

Denominación de la serie	Órgano(s) Productor(es)	Tipo de relación	Soporte
Memorias de la Consejería	Secretaría General	RE	Papel
Recursos	Servicio Jurídico	CO	Papel / Electrónico

**Claves: (CO) Complementaria, (RE): Recapitulativas, (DU) Duplicada, (OT): Otro tipo de relación*

OTRA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

Denominación	Productor	Tipo de información





2. ÁREA DE VALORACIÓN

2.1. VALORES

A) Valores primarios

	Plazo	Justificación
Valor Administrativo	4 años	<p>El plazo máximo para resolver es de seis meses.</p> <p>Cabe la interposición de recurso de alzada.</p> <p>Según el artículo 125 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas contra los actos firmes en vía administrativa podrá interponerse el recurso extraordinario de revisión ante el órgano administrativo que los dictó dentro del plazo de cuatro años siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada o de tres meses a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme.</p>
Valor Fiscal	1 año	<p>Contra la liquidación podrá interponerse Reclamación económica-administrativa ante el Consejero competente en materia de hacienda. El plazo de resolución es 1 año.</p>
Valor Jurídico	5 años	<p>La Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia. en su art. 110 señala:</p> <p>Las infracciones administrativas previstas en la presente Ley prescribirán: en el plazo de tres años las muy graves, en el de dos años las graves y en el de seis meses las leves.</p> <p>Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones muy graves prescribirán a los tres años, en tanto que las impuestas por graves o leves lo harán a los dos años y al año, respectivamente.</p> <p>Cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Administración de Justicia.</p>

B) Valores secundarios





	Sí/ No	Justificación/Legislación																														
Informativo:	NO	<input type="checkbox"/> La información que recogen los documentos de la serie documental es única y/o no se puede encontrar en otras serie documentales o documentación relacionada <input type="checkbox"/> Otra (indíquese):																														
Histórico:	NO	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">INFORMACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SERIE DOCUMENTAL</th> <th>JUSTIFICACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Origen y evolución de la institución</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Procesos de elaboración de normativa</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Permite valorar impacto o eficacia de las actividades de la institución</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Datos significativos de personas, acontecimientos o lugares</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Datos significativos sobre ciencias y técnicas</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Datos para el análisis estadístico</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Datos significativos sobre acontecimientos relevantes</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Completa información de otras series de conservación permanente</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Otra (indíquese)</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	INFORMACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SERIE DOCUMENTAL		JUSTIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>	Origen y evolución de la institución		<input type="checkbox"/>	Procesos de elaboración de normativa		<input type="checkbox"/>	Permite valorar impacto o eficacia de las actividades de la institución		<input type="checkbox"/>	Datos significativos de personas, acontecimientos o lugares		<input type="checkbox"/>	Datos significativos sobre ciencias y técnicas		<input type="checkbox"/>	Datos para el análisis estadístico		<input type="checkbox"/>	Datos significativos sobre acontecimientos relevantes		<input type="checkbox"/>	Completa información de otras series de conservación permanente		<input type="checkbox"/>	Otra (indíquese)	
		INFORMACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SERIE DOCUMENTAL		JUSTIFICACIÓN																												
		<input type="checkbox"/>	Origen y evolución de la institución																													
		<input type="checkbox"/>	Procesos de elaboración de normativa																													
		<input type="checkbox"/>	Permite valorar impacto o eficacia de las actividades de la institución																													
		<input type="checkbox"/>	Datos significativos de personas, acontecimientos o lugares																													
		<input type="checkbox"/>	Datos significativos sobre ciencias y técnicas																													
		<input type="checkbox"/>	Datos para el análisis estadístico																													
		<input type="checkbox"/>	Datos significativos sobre acontecimientos relevantes																													
		<input type="checkbox"/>	Completa información de otras series de conservación permanente																													
<input type="checkbox"/>	Otra (indíquese)																															

Documento esencial³

³ Se consideran documentos esenciales aquéllos que son indispensables para el funcionamiento de la institución y que aseguran la continuidad de sus actividades en caso de desastre.

Estos documentos son los que contribuyen a garantizar los derechos fundamentales del Organismo, así como sus obligaciones legales y financieras, en el desarrollo de la misión y las funciones específicas que tiene encomendadas por la sociedad a la que se debe, y en el contexto en el que se encuadra.

En general, los documentos esenciales registran información crucial para sus intereses. De este modo su pérdida, o su falta de disponibilidad en caso de que tuviera lugar una situación de emergencia, supondría una merma significativa de los derechos y obligaciones de la propia institución y de aquéllos a los que sirve.

Podemos señalar algunas de sus características que nos puedan servir de criterios para la identificación de los documentos esenciales:





2.2. RÉGIMEN DE ACCESO⁴

La serie es de acceso libre, sin necesidad de autorización	<input type="checkbox"/>
La serie es de acceso restringido	<input checked="" type="checkbox"/>
La serie es de acceso parcialmente restringido	<input type="checkbox"/>

Plazo en el que la serie será de acceso libre (en años)	
--	--

DOCUMENTOS DE ACCESO PARCIALMENTE RESTRINGIDO

DOCUMENTO	PLAZO

- ✓ Son los documentos de mayor trascendencia institucional.
- ✓ Deben identificarse cuanto antes, incluso con antelación a que sean efectivamente producidos.
- ✓ Incluyen los documentos que informan de las directrices, estrategias y planificación de la organización.
- ✓ Recogen derechos de la Administración, singularmente relativos a convenios y documentos de propiedad.
- ✓ Dejan constancia de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno, tanto colegiados como unipersonales.
- ✓ Sirven a la acreditación y certificación de los derechos de los ciudadanos.
- ✓ Son de conservación permanente.
- ✓ El plazo de conservación en las oficinas productoras se reduce significativamente, para asegurar desde un inicio su correcto tratamiento archivístico.
- ✓ Tienen un evidente valor histórico

⁴ Normativa aplicable.

Capítulo III del Título II (artículos 23 y siguientes) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Capítulo III del Título I (artículos 12 a 24) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno Normativa reguladora básica estatal.

De conformidad con el segundo apartado de la Disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), se registrarán por su normativa específica, y por dicha Ley con carácter supletorio, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información.





El acceso a la serie documental está afectado o regulado por normativa específica ⁵

Régimen	Norma reguladora	
Información ambiental	Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente	<input type="checkbox"/>
Información catastral	Ley del Catastro Inmobiliario (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo)	<input type="checkbox"/>
Secreto censal	Ley Orgánica 5/1985, de 19 junio, del Régimen Electoral General	<input type="checkbox"/>
Secreto fiscal o tributario	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria	<input type="checkbox"/>
Secreto estadístico	Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la función estadística pública	<input type="checkbox"/>
Secreto sanitario	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica	<input type="checkbox"/>
Otro (indicar)		<input type="checkbox"/>

Contenidos susceptibles de protección⁶

Contenidos afectados	Referencia normativa
Datos cuya divulgación puede afectar a intereses públicos (PU)	
Datos cuya divulgación pueda afectar a intereses privados (PR)	

⁵ De conformidad con el segundo apartado de la Disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), se registrarán por su normativa específica, y por dicha Ley con carácter supletorio, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información.

⁶ Se puede utilizar la tabla "Código para clasificar el tipo de contenido susceptible de protección, de acuerdo con los límites establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG)" incluida en las Instrucciones de Complimentación.





<p>Datos de carácter personal (DP)</p>	<p>Datos personales: DP4</p>	<p>El artículo 15 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, indica que si la información contuviera datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas que no conllevaran la amonestación pública al infractor, el acceso solo se podrá autorizar en caso de que se cuente con el consentimiento expreso del afectado o si aquel estuviera amparado por una norma con rango de ley.</p> <p>Se permitirá su consulta, a partir de su transferencia al Archivo Histórico de la muestra seleccionada para su conservación permanente, siempre que se oculten los datos identificativos susceptibles que aparezcan en los documentos (Art. 15.3 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).</p>
--	------------------------------	---

3. PROPUESTA DE SELECCIÓN

3.1. Selección de la serie:

		PLAZO	JUSTIFICACIÓN
CONSERVACIÓN PERMANENTE	<input type="checkbox"/>		
ELIMINACIÓN TOTAL	<input checked="" type="checkbox"/>	5 años	
ELIMINACIÓN PARCIAL	<input checked="" type="checkbox"/>	5 años	Los expedientes carecen de valor histórico, excepto los expedientes sancionadores por infracción muy grave. Los datos de carácter estadístico están recogidos en las Memorias

15/06/2022 08:07:46

CERVANTES GOMEZ, SALVADOR
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a08a2416-ec71-9289-12c2-005056946280





			que elabora anualmente la Consejería, y en la aplicación informática. Se estima su eliminación a partir de 5 años, una vez prescrito los valores administrativo-jurídicos.
--	--	--	---

TIPO DE ELIMINACIÓN PARCIAL

SELECCIÓN DE DOCUMENTOS

Eliminación de los expedientes sancionadores por infracciones graves y leves y conservación de los expedientes sancionadores por infracción muy grave.

3.2. Tipo de muestreo:

<input type="checkbox"/>	CRONOLÓGICO	<input type="checkbox"/>	ALFABÉTICO	<input type="checkbox"/>	ALEATORIO
<input type="checkbox"/>	GEOGRÁFICO	<input type="checkbox"/>	NUMÉRICO O SISTEMÁTICO		
<input type="checkbox"/>	OTROS				

OBSERVACIONES

--

3.3. Soporte de sustitución

- Sustitución del soporte	<input checked="" type="checkbox"/>	En aplicación Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre
Soporte alternativo	Plazo	Justificación
Electrónico	1 año	En el caso de digitalizarse de acuerdo con las normas técnicas de interoperabilidad el plazo de eliminación de los originales en papel se podría reducir a un año.

4. ÁREA DE CONTROL

Responsable(s) del Estudio: Subcomisión CARM
Archivo/ Unidad Administrativa donde se ha llevado a cabo el trabajo de campo: ARCHIVO INTERMEDIO/ARCHIVO GENERAL DE LA REGIÓN DE MURCIA
Fechas extremas de la documentación estudiada:
Fecha de realización del estudio: 2021

15/06/2022 08:07:46
 CERVANTES GOMEZ, SALVADOR
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a08a2416-ec71-9289-12c2-005056946280





ANEXO

Dictámenes de otros órganos de valoración:

CCAA			
CCAA	Denominación de la Serie	Calificación	Boletín
Andalucía	Expedientes sancionadores de pesca marítima	EP a los 5 años EP a los 2 años Se podrá realizar una eliminación parcial de esta serie: se conservarán los expedientes sancionadores de infracciones muy graves, y se podrán eliminar en su totalidad los expedientes de sanciones graves y leves.	BOJA, 30/07/2010
Cataluña	Expedients sancionadors en matèria d'ordenació del sector pesquer, pesca professional i afers marítims	ET a los 6 años	DOGC: 6966

